



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintiuno**

Radicado: 05001 31 10 009 2021 00275 00

Providencia: Inadmite

Previo estudio del libelo genitor, impetrado por conducto de apoderado por JORGE IVAN GARCIA GALINDO, tendiente a obtener sentencia que declare la CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES POR DIVORCIO DE SU MATRIMONIO CATÓLICO en contra de MARY LUZ FLOREZ QUINTERO, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, se aprecia la falta de requisitos legales, necesarios para su admisión, de conformidad con el artículo 90 del Código General del de Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

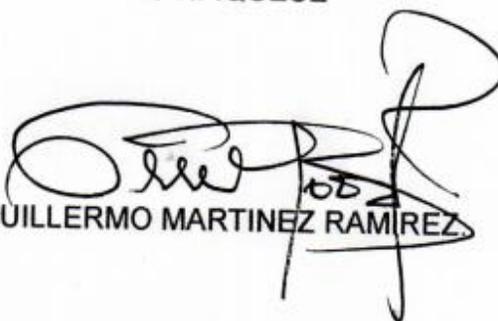
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO instaurada por BEATRIZ ELENA RAMIREZ VALLEJO, en contra de FEDERICO ADOLFO GUERRA CADAVID.

SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en artículo 6º inciso 4º del decreto 806 del año 2020, cuando dispone ‘‘De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos’’, en consideración a que no hay evidencia de ello.

TERCERO: En los términos del poder delegado por el accionante, se reconoce personería jurídica al Abogado GUSTAVO ADOLFO TABARES GARCIA, con T.P. 146.617 del C.S.J. para lo represente en esta acción verbal.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ